



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, junio primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00193-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.613

1

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como no hubo pronunciaron al respecto, se **APRUEBA**, como lo prevé el núm. 3 del art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88d58dff3200e29f8841b5c16a8789ce4655bab62ae71ab4ed4e367ea839c8f
Documento generado en 04/06/2021 02:47:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**